



PERDIDA DE LA CUALIDAD DE SOCIO

Art. 5 (anterior).-

- a/ Cese voluntario.
- b/ Acuerdo adoptado en Asamblea Extraordinaria por mayoría de votos de los asistentes.

Art. 5 (modificado).- Se perderà la condición de socio:

- *Por cese voluntario presentado por escrito
- *Por no pagar tres cuotas consecutivas previo aviso al interesado y acuerdo consiguiente de la Junta Directiva.
- *Por actuaciones graves que pudieren perjudicar a la Asociación determinado por mayoría en Asamblea a propuesta de la Junta. En tal caso deberá darse audiencia al interesado para que pueda manifestar cuanto estimare en defensa de sus derechos.

DERECHOS DE LOS SOCIOS

Art. 6 (anterior).- Derecho de los socios:

- Asistir a las Reuniones de la Junta Directiva.
- Participación en Comisión de Actos.
- Presentación de proyectos a realizar por la Asociación .
- Posibilidad de ser elegido miembro de la Junta Directiva.

Art. 6 (modificado).- Al objeto de garantizar una igualdad de oportunidades para con todos los socios, toda actividad de carácter artístico en la que la Asociación participe realizando obras o servicios deberá ser oportunamente publicada y comunicada a los socios para que los interesados puedan integrarse adecuadamente a dicha actividad.

